

ORDEN de 1 de marzo de 2000 por la que se incluye la sustancia activa denominada imazalil en el anexo I del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorizaci3n para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

La Directiva 91/414/CEE, del Consejo, de 15 de julio, sobre comercializaci3n de productos fitosanitarios, incluye un anexo I, titulado "Sustancias activas cuya incorporaci3n en los productos fitosanitarios est3 autorizada".

Dicha Directiva se incorpora al ordenamiento jur3dico espa3ol en virtud del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorizaci3n para comercializar y utilizar productos fitosanitarios.

Por otra parte, la Directiva 98/47/CE, de la Comisi3n, de 25 de junio, por la que se incluye una sustancia activa (azoxistrobin) en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE, se incorpora a nuestro ordenamiento por la Orden de 14 de abril de 1999, por la que se establece el anexo I de dicho Real Decreto 2163/1994, de conformidad con el apartado 16 del art3culo 2 del mismo Real Decreto, que define la lista comunitaria de las sustancias activas de productos fitosanitarios, aceptadas por la Comisi3n Europea y cuya incorporaci3n se har3 p3blica mediante disposiciones nacionales.

Asimismo, mediante la Directiva 97/73/CE, de la Comisi3n, de 15 de diciembre, se incluye una sustancia activa (imazalil) en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE.

La presente Orden incorpora la Directiva 97/73/CE y se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la disposici3n final primera del Real Decreto 2163/1994.

Esta Orden ha sido informada favorablemente por la Comisi3n Interministerial para la Ordenaci3n Alimentaria y en su tramitaci3n han sido consultados los sectores afectados.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentaci3n y de Sanidad y Consumo, dispongo:
Art3culo 3nico.

1. La sustancia activa denominada imazalil se incluye en el anexo I del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorizaci3n para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, con las caracter3sticas y condiciones que se especifican en el anexo de la presente Orden.

2. La inclusi3n del imazalil, a que se refiere el apartado 1, llevar3 consigo la revisi3n de las autorizaciones otorgadas conforme a la normativa nacional vigente con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 2163/1994, por tratarse de una sustancia activa entonces ya comercializada cuyas autorizaciones deber3n ser modificadas o retiradas, cuando sea necesario, con el fin de aplicar lo dispuesto en dicho Real Decreto a los productos fitosanitarios que contengan esta sustancia activa.

3. Dicha revisi3n, as3 como el otorgamiento de nuevas autorizaciones, se realizar3 de conformidad con los principios uniformes para la evaluaci3n y autorizaci3n de productos fitosanitarios, teniendo en cuenta adem3s las conclusiones de la versi3n final del informe de revisi3n del imazalil de la Comisi3n Europea, particularmente sus ap3ndices I y II. No obstante, el cumplimiento de los requisitos de documentaci3n correspondiente a los preparados y las decisiones de conformidad con los principios uniformes para la evaluaci3n y autorizaci3n de los mismos se exigir3n en los plazos que se especifican en el anexo de la presente Orden.

4. En el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios de la Direcci3n General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentaci3n quedar3n a disposici3n de los interesados el Informe de Evaluaci3n de la Comisi3n Europea, al que se refiere el apartado anterior, as3 como el de la Comisi3n de Evaluaci3n previsto en el art3culo 3 del Real Decreto 2163/1994. Todo ello con excepci3n de la informaci3n confidencial que se define en el art3culo 32 de dicho Real Decreto.

Disposici3n final 3nica. Entrada en vigor.

La presente disposici3n entrar3 en vigor el d3a siguiente al de su publicaci3n en el "Bolet3n Oficial del Estado".

Madrid, 1 de marzo de 2000.

3LVAREZ-CASCOS FERN3NDEZ

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentaci3n y de Sanidad y Consumo.

ANEXO

Condiciones de la inclusi3n de la sustancia activa imazalil

Caracter3sticas: (Ver imagen p3gina 9040) Nombre com3n: Imazalil.

Nombre qu3mico (IUPAC): (>)-1-(4-diclorofeniletil)imidazol.

Nombre qu3mico com3n: 3ter (>)-alil-1-(2, 4-diclorofenil)-2-imidazol-1-il et3lico.

Pureza m3nima de la sustancia: 975 g/kg, determinada por la m3s reciente especificaci3n de la FAO antes de la fecha de inclusi3n, adoptada en 1995.

Condiciones de la inclusi3n:

Usos: S3lo podr3 ser utilizado como fungicida. Los usos en postcosecha (frutas, patatas y hortalizas) quedan condicionados a:

a) Que el usuario disponga de un sistema adecuado de descontaminaci3n de la soluci3n de tratamiento, salvo que se haya aceptado oficialmente en la evaluaci3n de un preparado que su evacuaci3n no implica riesgos para el medio ambiente, en particular para los organismos acu3ticos.

b) Que la eliminaci3n de la tierra y dem3s residuos del tratamiento de las patatas no implique riesgos para los organismos acu3ticos.

Hasta tanto no se produzca la evaluaci3n de los preparados de imazalil, de conformidad con los principios uniformes establecidos por la Orden de 29 de noviembre de 1995, quedan excluidos todos los usos sobre cultivos al aire libre.

Plazo de la inclusi3n: De 1 de enero de 1999 a 31 de diciembre de 2008.

Plazos para la aplicaci3n de los principios uniformes:

El plazo establecido para la conclusi3n de la revisi3n de las autorizaciones existentes finalizar3:

a) El 31 de diciembre de 2002 para las formulaciones simples.

b) En el caso de mezclas con otras sustancias activas, todav3a no incluidas en el anexo I del Real Decreto 2163/1994, cuatro a3os despu3s de la inclusi3n de la 3ltima de dichas sustancias en dicho anexo I.

Protecci3n de datos: Por ser el imazalil una sustancia activa existente se aplicar3 el r3gimen correspondiente de protecci3n de datos previsto en el art3culo 30 del Real Decreto 2163/1994.